



ORDENANZA N° 2954/2024

VISTO:

La solicitud de los permisionarios de Taxis de esta ciudad de un incremento en la tarifa del servicio público de transporte individual de pasajeros;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota T-23 ingresada con fecha 2 de mayo de 2024, los permisionarios de taxis solicitan incremento de tarifa de costo con los requisitos de lo normado en Ordenanza Municipal N° 2659/19.

Que asimismo acompañan la variación de algunos índices de minuta que rondan un 100% de incremento, solicitando actualización de la tarifa.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado el estudio de costos pertinente.

Que, de los datos arrojados por el estudio antes mencionado, se comprueba que las variables que lo componen han sufrido desde el último aumento un incremento significativo, la que se adjunta como anexo I de la presente.

Que, tras conversaciones con los Permisionarios se convino, por un lado, que resulta adecuado el tratamiento del aumento, para una actualización correcta y certera del costo del kilómetro.

Que, ingresando ya en la actualización de los valores, con la incesante inflación, reinante en nuestro país, resultan razonables los aumentos que se detallan a continuación desde la promulgación de la presente, tanto para la tarifa diurna como para la nocturna.

Por todo ello:



ORDENANZA N° 2954/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1) APRUÉBESE, para el Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros el siguiente cuadro tarifario diurno el que regirá entre las 06:00hs y las 21:59 hs, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

BAJADA DE BANDERA \$ 800,00
FICHA CADA 80 METROS \$ 65,00
MINUTO DE ESPERA \$ 65,00

Art. 2) APRUÉBESE, para el Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros el siguiente cuadro tarifario nocturno el que regirá entre las 22:00hs y las 05:59 hs, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

BAJADA DE BANDERA \$ 920,00
FICHA CADA 80 METROS \$ 75,00
MINUTO DE ESPERA \$ 75,00

Art. 3) DETERMÍNESE la modalidad trimestral para proceder a la actualización tarifaria, de acuerdo con el cálculo que surgiera del I.P.C. publicado por el I.N.D.E.C. del mes previo y de las argumentaciones que se expliciten previamente a su próxima evaluación.-



ORDENANZA N° 2954/2024

Art. 4) DERÓGUESE toda aquella normativa que se contradiga con lo establecido en la presente.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 13RA, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024
CONSTANDO EN ACTA N° 2078.-**
